

RESOLUCION NÚMERO (462 de enero de 2014)

Por la cual se fijan tarifas para la prestación de servicios de transporte en ambulancias del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

El Gerente del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas estatutariamente por la Junta Directiva, la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes que le sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., presta el servicio de ambulancia, en la modalidad básica y medicalizada, a los diferentes usuarios que requieran el servicio, los cuales se encuentran debidamente habilitados por el IDSN.

Que en el manual tarifario no se encuentra contemplado el valor de este servicio.

Que para esta razón, se hace necesario establecer las tarifas para la prestación de transporte de ambulancia aplicables al servicio prestado para la Institución.

Que existen diferentes situaciones que ameritan tarifas diferenciales como son:

1. Transporte a pacientes del perímetro urbano.
2. Transporte a pacientes fuera del perímetro urbano

Definiciones:

Ambulancia: Unidad móvil autorizada para transitar con prioridad de acuerdo con las condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva

con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de los pacientes.

Red Nacional de Urgencias: Conjunto articulado de unidades prestadoras de servicios de salud, según niveles de atención y grados de complejidad ubicada cada una en un espacio poblacional concreto, con capacidad de resolución para la atención de las personas con patologías de urgencias, apoyándose en normas operativas, técnicas y administrativas. La red actúa coordinadamente bajo una estructura conformada por subsistemas de información, comunicación, transporte, insumos educación capacitación y laboratorio.

Red de Transporte: Componente de la Red Nacional de Urgencias, integrado por el parque automotor, que contempla la disponibilidad de ambulancia en cantidad y calidad de acuerdo al ámbito del servicio, con recurso humano adecuado y entrenado, cuyo objetivo es el brindar eficiente servicio de transporte de pacientes. Formamos parte de la Red de Comunicaciones, de la Red de Atención Hospitalaria, de los esquemas de Referencia y Contrarreferencia, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los enfermos o víctimas de urgencias, emergencias y desastres, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad.

CLASIFICACION

De acuerdo al ámbito de atención:

- Ambulancia de transporte terrestre
- Ambulancia de transporte acuático
- Ambulancia de transporte aéreo

De acuerdo al ámbito de servicios:

- **Ambulancia de transporte Básica (TAB):** Unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial es de alto riesgo y requieren equipamiento, material y

personal especializado durante el transporte.

- **Ambulancia de transporte Asistencial Medicalizado (TAM):** Unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado es de alto riesgo y requieren equipamiento, material y personal especializado durante el transporte
Las hay para adultos, neonatales y mixtas.
- **Ambulancia en servicio de atención de Urgencias:** Cualquier ambulancia terrestre, independiente del ámbito de servicios, puede prestar atención de urgencias al (los) paciente (s) que lo requiera (n).

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1°.- Campo de Aplicación. Las tarifas para servicios y transporte de pacientes en ambulancia se aplica a todas las entidades oficiales, privadas. de las fuerzas militares, seguridad social y la comunidad que solicite un servicio dentro o fuera del perímetro urbano.

Artículo 2°.- Fijar las siguientes tarifas para el transporte en ambulancia para el año 2013 según estudios de costos así:

1. Servicio de ambulancia básica:

AMBULANCIA BASICA

Urbano Ipiales	40.176,00
Zona Rural Ipiales	184.781,40
Ipiales – Aeropuerto San Luis	184.781,40
Ipiales – Municipio Ex provincia de Obando	473.495,20
Ipiales – Pasto – Ipiales (Paciente Regresa)	686.745,60
Ipiales – Aeropuerto Chachagüi - Ipiales	904.908,50
Ipiales – Cálí – Ipiales	2.060.106,70
Aeropuerto san Luis – Pasto	799.272,00
Ipiales – Municipios fuera de Ex provincia de Obando (A quien se entrega paciente)	904.908,50
Ipiales – Pasto (Paciente remitido a Nivel Superior)	637.092,00

AMBULANCIA MEDICALIZADA

Ipiales – Pasto – Ipiales (86*2 Km) - Simple	1.242.924,90
Ipiales – Aeropuerto Chachagüi – Ipiales (86 + 32)	1.716.420,10
Ipiales – Cali – Ipiales (86 + 349)	2.520.600,00
Urbano Ipiales	71.960,00


Ipiales – Municipios fuera de Ex provincia de Obando	1.200.000.00
Ipiales – Aeropuerto San Luis	213.588,00
Aeropuerto San Luis – Pasto	1.516.026

Artículo 3°.- Las tarifas fijadas en el artículo anterior serán reajustadas teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor certificado por el DANE.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ipiales a los (21) días del mes de Enero de 2014

CUMPLASE



EDUARDO EFRAIN NARAVEZ CUJAR
GERENTE